Radicado No.: 3-2025-008322
Fecha: 26-02-2025

Código Dependencia: 4000
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales así:

- Veinte (20) contratos con objeto: *"Apoyar el desarrollo de acciones de implementación del componente técnico territorial de la Estrategia de Comunidades Energéticas en el Marco de la Transición Energética Justa"* correspondientes a los PLC: PLC 2025-1078, 2025-1079 ,2025-1080,2025-1081, 2025-1082, 2025-1083, 2025-1084, 2025-1085, 2025-1086, 2025-1087, 2025-1088, 2025-1089, 2025-1090, 2025-1091, 2025-1092, 2025-1093, 2025-1094, 2025-1095, 2025-1096, 2025-1097.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

> *"(...)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios****. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando* aun *existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende*

> *suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*. (Subrayado por fuera del original)

Que conforme al Decreto 381 del 12 de febrero de 2012, mediante la cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, articulo 16, se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

> *"2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.*
>
> *5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales."*
>
> *"13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica."*

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Energía eléctrica tiene dentro de sus metas y proyectos: (i) formular los documentos técnicos para la Estructuración de proyectos con soluciones energéticas para las comunidades, (ii) Fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de la estrategia de Nacional de Comunidades Energéticas, (iii) Caracterizar e identificar las capacidades y necesidades organizativas para la estructuración de la comunidad energética, (iv) Acompañar, asesorar y hacer seguimiento desde el componente técnico, con el fin de proporcionar la información requerida para diseñar proyectos de soluciones energética, (v) Contribuir a la divulgación y reconocimiento de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas a nivel territorial, nacional e internacional (vi) Plantear modelos de sostenibilidad, fijación de tarifas, modelos de pago y de financiación para los proyectos.

Para asegurar el éxito de las comunidades energéticas, es imprescindible contar con profesionales territoriales técnicos, que desempeñen un papel crucial en el análisis, verificación y recolección de información de los proyectos energéticos en el contexto territorial específico.

Estos profesionales tendrán la responsabilidad de la apoyar en campo la estrategia, con el fin de generar insumos para evaluar que las soluciones tecnológicas cumplan

con los requisitos técnicos necesarios y se ajustan adecuadamente a las características y necesidades del entorno local.

Los profesionales técnicos territoriales no solo apoyarán a garantizar que las soluciones energéticas sean viables y eficientes, sino que también facilitan el diálogo entre los diferentes actores involucrados. Su presencia técnica en territorio permite identificar y resolver problemas potenciales, así como ajustar las soluciones para que se alineen con las realidades locales. Además, al trabajar juntos con las comunidades, estos profesionales ayudan a construir una comprensión mutua, asegurando que las soluciones energéticas propuestas no solo sean adecuadas y respondan a las expectativas y necesidades de las diferentes comunidades.

De conformidad con ello, los técnicos territoriales son esenciales para la implementación exitosa de proyectos de comunidades energéticas, ya que su experiencia garantiza que las soluciones sean adecuadas y eficientes, y su capacidad para facilitar el diálogo contribuye a una integración armoniosa y efectiva de la tecnología con el contexto local, generando informes técnicos de las visitas y colaborando en la planeación previa y la logística derivada de las estrategias territoriales.

Por consiguiente, en la vigencia 2025, los profesionales a contratar son requeridos como apoyo fundamental para lograr el cumplimiento de las funciones asignadas la Dirección de Energía Eléctrica, en lo relacionado con el cumplimiento de las metas del con el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 y las estrategias del sector minero energético. Como es el caso de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas que permita fortalecer procesos desde la fase de diseño a la ejecución de la misma con actividades propias requeridas

Que, además del apoyo en el componente administrativo, financiero y jurídico de los contratos y convenios asociados a este proyecto, se hace necesaria la unificación de criterios y documentación por parte de estos profesionales. Lo que implica filtrar, organizar y gestionar la información, con el fin de dar respuesta a las solicitudes cuya responsabilidad recaiga en la Dirección de Energía Eléctrica, así como la gestión oportuna de los trámites requeridos.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizará actividades de apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica, para el cumplimiento de las metas de la dependencia desde los componentes jurídicos, administrativos, contractuales y documentales, en todo lo relacionado y derivado de la administración de los fondos de inversión a cargo de la Dirección.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Energía Eléctrica contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

- Veinte (20) contratos con objeto: *".Apoyar el desarrollo de acciones de implementación del componente técnico territorial de la Estrategia de Comunidades Energéticas en el Marco de la Transición Energética Justa"* correspondientes a los PLC: PLC 2025-1078, 2025-1079 ,2025-1080,2025-1081, 2025-1082, 2025-1083, 2025-1084, 2025-1085, 2025-1086, 2025-1087, 2025-1088, 2025-1089, 2025-1090, 2025-1091, 2025-1092, 2025-1093, 2025-1094, 2025-1095, 2025-1096, 2025-1097.



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado No.: 3-2025-008322
Fecha: 26-02-2025

Elaboró: Diana Carolina Saavedra Herrera
Reviso: Laura Marcela Luque Pinedo, Nelson Mauricio Rey Peña
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres